

PODER DE ABOGADO

En la ciudad de México a los 10 días del mes de septiembre, 2024, Antonio Donnadieu Zapata, actuando en su calidad de representante legal de **ENVASES UNIVERSALES DE MEXICO SAPI DE CV** legalmente constituida y en existencia de acuerdo con las leyes de México y domiciliada en Chibica Lomas Volcan 150 3° piso Colonia Lomas de Chapultepec 11000 Ciudad de México, México, otorga poder especial, amplio y suficiente a **LUZ HELENA ADARVE GOMEZ y/o JUANITA ACOSTA GOMEZ y/o ANA MARIA RUIZ RUEDA y/o JULIANA VARGAS PRIETO** abogados inscritos en la firma **DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL S.A.S**, con domicilio en Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9, Bogotá, D.C., Colombia, para adelantar ante las Oficinas y Autoridades Nacionales colombianas correspondientes los trámites para la obtención de marcas, patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como la tramitación de renovaciones, cesiones, cambio de nombre o domicilio del titular, retiros, renunciaciones y licencias de los mismos para lo cual están facultados para adelantar ante dichas autoridades todas las actuaciones necesarias para los fines indicados; presentar solicitudes, declaraciones, reclamaciones, formular descripciones, enmiendas, oposiciones y recursos; pagar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualesquiera otros pagos determinados por la ley; recibir todo documento y valores emitiendo el comprobante de descargo respectivo; cumplir cualesquiera otros requisitos y adoptar, en general, cuantas medidas estime oportunas para la defensa y protección de la Propiedad Industrial de la empresa en caso de infracciones, oposiciones, procedimientos de cancelación o nulidad, imposición de multas, pasando los antecedentes a los tribunales; ellos están facultados para comparecer como demandante o demandado ante los jueces competentes, pudiendo tramitar, someter a arbitraje, renunciar, recibir, renunciar, desistir, apelar y todas las demás facultades legales que sean necesarias, y se declara desde ahora válido y bueno todo lo que dichos apoderados hagan en su beneficio, otorgándoles también poder para sustituir a este apoderado y en su caso revocar dichas sustituciones.

Que para efectos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los apoderados están facultados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

FIRMADO EN Ciudad de México el 10 de septiembre de 2024

Por: _____ (Firma ilegible)

Antonio Donnadieu Zapata

ENVASES UNIVERSALES DE MEXICO SAPI DE CV